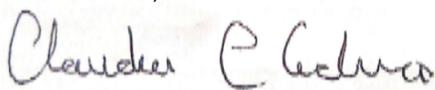


CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando del presente requerimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



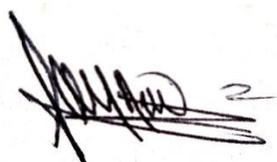
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Valle del Cauca, Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto	117
Radicado:	760013110014 2019 00024 00
Proceso:	PÉRDIDA PATRIA POTESTAD
Demandante:	ICBF
Demandado:	CHRISTIAN EDUARDO DÍAZ CÁRDENAS
Menor de edad:	MARIA CAMILA DÍAZ LOZANO
Decisión:	REQUIERE PARTE

Teniendo en cuenta que la parte actora ha manifestado que desconoce el lugar donde pueda ser citado el demandado, previo a ordenar su emplazamiento y de acuerdo a la lealtad procesal que debe obrar en toda actuación y a lo dispuesto por la Sala de Familia del Tribunal de Cali en providencia del 11 de junio de 2019 dentro de la acción de tutela de LISA MARIA LEON BELALCAZAR frente al Juzgado Décimo de Familia de esta ciudad, radicado 2019-00049, M.P. Dr. Franklin Torres Cabrera; se **REQUIERE** a la parte demandante para que informe de manera detallada las actuaciones, procedimientos y búsquedas que ha efectuado con el fin de ubicar al señor **CHRISTIAN EDUARDO DÍAZ CÁRDENAS**, esto es, especificando si conoce el domicilio, datos de contacto de familiares o amigos del demandado, correo electrónico, redes sociales o lugar de trabajo, informando si ha intentado localizarlo en aquellos lugares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Jueza

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 009 del
26° de enero de 2021

MD

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse
en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos de la página web de la rama judicial